



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2016-00027-00

Socorro, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado en contra de **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, radicado al No. 2016-00027-00, en escrito que se allegó al expediente digitalizado, informa al despacho:

“PRIMERO: Me permito informar a su despacho que el demandado realizó un acuerdo de pago con el demandante dentro del proceso de la referencia BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

SOLICITUD

“PRIMERO: Solicito se aplace la diligencia de remate de los inmuebles de matrícula inmobiliaria N° 321-40111 y 321-40112 de la oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander programada por su despacho para el día 25 de agosto de 2022 a las 10:00 am, hasta nueva solicitud del acreedor en caso de incumplimiento del pago....”

Para resolver, se

CONSIDERA

Este Juzgado por auto de fecha nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022), señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día 25 de agosto de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula



inmobiliaria No. N° 321-40111 y 321-40112 de la oficina de Instrumentos Públicos de Socorro.

El apoderado de la entidad demandante, informar al despacho que el demandado realizó un acuerdo de pago con el demandante dentro del proceso de la referencia, y solicita el aplazamiento de la diligencia de remate programada para el día 25 de agosto de 2022 a las 10:00 am; y este Juzgado accederá a lo pedido, disponiendo el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso radicado al No. 2016-00027-00.

Por lo expuesto, el Juzgado,

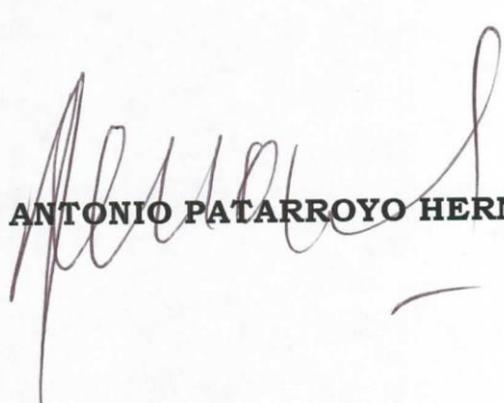
RESUELVE

1º. **Acceder** a lo pedido por el apoderado de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado en contra de **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, radicado al No. 2016-00027-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- **Disponer** el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso radicado al No. 2016-00027-00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ